





DISPOSICIONES DEL CODIGO DE EDIFICACION DE PRESIDENTE PERON (Ordenanza Nº 1562/80)

2.1 DE LAS TRAMITACIONES 2.1.1.0 REQUERIMIENTOS DE PERMISO O AVISO

2.1.1.1 Trabajos que requieran permiso:

- a) Se deberá solicitar el permiso correspondiente para:
- Instalar vitrinas, toldos, carteles y anuncios simples que requieren estructuras y que por sus Dimensiones o aspecto afectan la estética;
 - -Instalar anuncios luminosos y aparatos proyectores-.
- b) La solicitud especificara: La clase de obra o trabajos que se propone realizar, la ubicación y el nombre y domicilio del propietario.
- La documentación se presentara firmada por el propietario y Profesional que corresponda, con arreglo a las disposiciones de este Código.

2.1.1.2. Permiso de uso y habilitación:

Se deberá solicitar el permiso correspondiente para la habilitación de fincas, locales e instalaciones que requieran licencia de uso.

La solicitud especificara: la clase de uso o destino, la ubicación y el nombre y domicilio del usuario.

2.1.2.3 Documentos necesarios para tramitar instalaciones.

- b) **Instalación de toldos, carteles y anuncios**. Es imprescindible la presentación de: la solicitud y el plano general de la instalación, cálculo de estabilidad y planos de detalles que exija en cada caso la D.O.P.
- **2.1.3.1. Planos**, **escalas métricas y colores convencionales:** Cuando la D.O.P. no especifique en cada caso una escala determinada los planos deberán ser confeccionados en escala **1:100**. Los planos de toldos, carteles y anuncios, serán ejecutados en **escala 1:50**.

Es imprescindible la presentación de los siguientes planos:

b) Para instalaciones y obras funerarias:

Planos generales, cálculos y detalles: 1 original transparente y 2 copia heliográfica en papel, con fondo claro

2.4.1.4. Existencia de documentación en obra.

En la obra deberá mantenerse permanentemente, en buen estado y a disposición del Inspector los planos generales de detalle y de estructura, los cálculos correspondientes y la libreta de Inspecciones, la que deberá ser entregada por el profesional conjuntamente con la documentación correspondiente

4.4.2.4. Salientes de aleros y marquesinas.

Un alero o marquesina de piso bajo se mantendrá por encima de los **m. 3,00** -medidos sobre la acera en la Línea Municipal. El alero no podrá rebasar los **m. 2,00**- de la Línea Municipal; La marquesina no podrá llegar hasta **m.0.50** del fuste de los arboles. (Lado interior).

Cuando la acera no tenga arboles, ni postes de servicios público, la marquesina podrá llegar hasta el filo del cordón de la calzada, siempre que el propietario se comprometa por escrito en el expediente de permiso a reformar el voladizo y a su cargo cuando se reduzca el ancho de la acera, se coloquen arboles o se instalen elementos para servicio público.

4.4.4.0. Toldos.

4.4.4.1. Perfil de los toldos.

En el frente de los edificios, los toldos y sus brazos no podrán distar del solado de la acera menos que **m2,00**- en la parte mas baja, y su vuelo podrá alcanzar hasta **m.0.50** dentro del cordón del pavimento de la calzada. Las telas suspendidas del toldo podrán llegar hasta **m.1.90** del nivel de la acera

4.4.4.2. Soportes verticales, largueros y tendidos de los toldos

Se podrán colocar soportes verticales equidistantes entre si a **m.0.50** del cordón del pavimento de la calzada y a **m.0.60** de la prolongación de la línea divisoria de predios.

4.4.4.3. Toldo en calles arboladas.

En ningún caso los toldos podrán alcanzar a los troncos de los árboles. En caso de existir soportes estos se colocaran en la línea de los troncos.

4.4.4.4. Retiro del toldo y soporte

La dirección podrá exigir el retiro, tanto de los soportes como del toldo, cuando lo juzgue necesario, mediante resolución fundada y previo plazo prudencial

6.3. De los anuncios.

6.3.1. Condiciones generales de los anuncios.

Los anuncios no deben:

- a) Ofender a la moral ni a las buenas costumbres.
- b) Tener mudanzas bruscas de la luz, de poca o gran intensidad que molesten en la vecindad de su emplazamiento.
- c) Ofender la vista de los conductores y peatones por la intensidad de la luz, la dirección de sus rayos o sus colores.
- d) Perjudicar la visibilidad de señales y tableros oficiales o permitidos por la autoridad competente por ser de interés público, y
- e) Ser peligrosos, combustibles y encontrarse en mal estado.

6.3.2.0. Anuncios aplicados a edificios y obras en construcción.

6.3.2.1. Anuncios en fachadas.

Es permitido instalar anuncios en las fachadas siempre que su colocación no perjudique la estética de las mismas y no queden afectadas la iluminación y ventilación de los locales.

Los anuncios impresos o pintados solo pueden colocarse en carteleras de dimensiones y material aprobados por la D.O.P y aplicadas en paredes donde el propietario lo permita. En las cercas al frente estas carteleras no rebasaran el borde superior del paramento que las soporta.

6.3.2.2. Anuncios salientes de la Línea Municipal.

En todo edificio, existente o nuevo, los anuncios.

- a) El punto más bajo del anuncio y su soporte distara no menos que m. 3,00 del nivel del cordón y el más alto no rebasara la altura de la fachada fijada para el predio por este Código.
- b) El saliente máximo, comprendido entre los **m.3, 00** y los **m. 5,00** sobre el nivel del cordón, será del ancho de la acera en rebasar **m. 2,50**.
- c) El saliente máximo arriba de los **m. 5,00** en ningún caso excederá de **m. 2,50**; el doble del ancho de la acera; ni la cuarta parte del ancho de la calle.
- d) Arriba de los m. 5,00 el anuncio se apartara no menos que m.0, 35 de la L.M. ni menos que m.0,20 del paramento de un cuerpo saliente cualquiera que fuere. A cualquier altura el anuncio distara no menos que m. 1,00 del eje divisorio entre predios; si esta distancia fuere inferior a m. 2,00 la saliente máxima será 4/5 de esa distancia.
- e) Todo anuncio cuyo plano sea perpendicular a la L.M. o forme ángulo comprendido entre 90° y 60° se compondrá de paños de una altura no mayor que m. 1,20 separados entre sí no menos de ¼ de su altura real, el espesor no excederá de m. 0,45. Cuando el anuncio se separe mas de m.1,00 del paramento, no se aplicara este inciso.
- f) Todo anuncio cuyo plano no este comprendido en el inciso e) tendrá una saliente máxima de **m. 0,50** de la L.M. y no puede aplicarse por fuera de los **m. 010** del paramento de cualquier cuerpo saliente.

6.3.2.3. Anuncios en aleros y marquesinas.

Los aleros y marquesinas sobre la vía pública pueden tener anuncios aplicados siempre que no rebasen la saliente permitida para ambos elementos. La altura de estos anuncios sobre dicho elementos no excederá de m. 1,20.

- 6.3.2.4. Anuncios en muros divisorios.
- 6.3.2.5. Anuncios sobre techos.
- 63.3.3. Anuncios independientes sobre el terreno.